El suscrito ORDENADOR DEL GASTO, ARGEMIRO CORTÉS BUITRAGO del SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, con base en la información que reposa en el archivo de gestión de contratación, hace constar que JULIANA SANDOVAL SUAREZ identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.144.056.880, suscribió el siguiente contrato:

AÑO	2019
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
No.	4171.010.26.1.146
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15/MAY/2019
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN TEMAS RELACIONADOS CON PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.
PLAZO	DESDE EL 24 DE MAYO DE 2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
VALOR	$29.090.904,00
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$29.090.904,00
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	100%
OBLIGACIONES GENERALES	
NO REQUERIDAS POR EL SOLICITANTE	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	
1. APOYAR LOGÍSTICAMENTE EL DESARROLLO DE UN EVENTO. 2. REALIZAR ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS DE CIUDAD EN LOS QUE PARTICIPE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO COMO ALIADO. 3. BRINDAR APOYO EN LAS REUNIONES RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI COMO DESTINO DE NEGOCIOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.	

AÑO	2019
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
No.	4171.010.26.1.049
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24/ENE/2019
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADORA EN TEMAS RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.
PLAZO	DESDE EL 25 DE ENERO DE 2019 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2019
VALOR	$ 14.545.452,00
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$$ 14.545.452,00
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO
NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	100%
OBLIGACIONES GENERALES	
NO REQUERIDAS POR EL SOLICITANTE	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	
1. ASISTIR Y ACOMPAÑAR LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS DE CIUDAD EN LOA QUE PARTICIPE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO. 2. BRINDAR APOYO EN LAS REUNIONES RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI COMO DESTINO DE NEGOCIOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. 3. PROYECTAR Y BRINDAR APOYO EN LAS RESPUESTAS DE LOS OFICIOS, SOLICITUDES, PETICIONES Y REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA CIUDADANÍA, ENTES DE CONTROL, ORGANISMOS DE LA	

ADMINISTRACIÓN; ASÍ COMO LAS QUE CONFORMAN LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO, EN TEMAS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

AÑO	2018
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
No.	4171.010.26.1.204
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19/OCT/2018
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN LOS SECTORES ECONÓMICOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN DESARROLLO DE LA FICHA EBI 12046077 "APOYO A LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"
PLAZO	DESDE EL 19 DE OCTUBRE DE 2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
VALOR	$ 9.733.905,00
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 9.733.905,00
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	100%
OBLIGACIONES GENERALES	
NO REQUERIDAS POR EL SOLICITANTE	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	

1. BRINDAR APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.
2. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS DE CIUDAD EN LOS QUE SE PROMUEVAN LOS SECTORES ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.
3. PROYECTAR Y BRINDAR APOYO EN LAS RESPUESTAS DE LOS OFICIOS, SOLICITUDES, PETICIONES Y REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA CIUDADANÍA, ENTES DE CONTROL, ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN; ASÍ COMO LAS QUE CONFORMAN LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LAS FUNCIONES QUE POR COMPETENCIA TIENEN ASIGNADAS LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.
4. APLICAR LOS LINEAMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL CONTROL DE LOS DOCUMENTOS Y REGISTROS QUE SE GENEREN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL.
5. APOYAR TÉCNICAMENTE EN LA ELABORACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SEGÚN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE; COMITÉ ESTRUCTURADOR, ESTUDIOS PREVIOS, MATRIZ DE RIESGOS, ANÁLISIS DEL SECTOR, ACTAS DE CIERRE, INFORMES DE EVALUACIÓN PARCIALES Y DEFINITIVOS, RESPUESTA A OBSERVACIONES, TRAMITES DE CUENTAS DE COBRO, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, ENTRE OTROS.
6. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS DE ACUERDO CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

AÑO	2018
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
No.	4171.010.26.1.114
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31/JUL/2018
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO

	ECONÓMICO, CON EL OBJETIVO DE CONTROLAR EL FLUJO DE LOS DOCUMENTOS AL INTERIOR Y AL EXTERIOR DE LA DEPENDENCIA, ASÍ MISMO CONSOLIDAR LA INFORMACIÓN DE LOS PQR RECIBIDOS EN LAS SUBSECRETARÍAS OPTANDO MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y FUNCIONAL DE LOS DOCUMENTOS EN EL DESARROLLO DE LA FICHA EBI N° 22047752 "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE SANTIAGO DE CALI"
PLAZO	DESDE EL 2 DE AGOSTO DE 2018 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018
VALOR	$ 8.738.151,00
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 8.738.151,00
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	100%
OBLIGACIONES GENERALES	
NO REQUERIDAS POR EL SOLICITANTE	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	
1. BRINDAR APOYO EN EL SEGUIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN EN EL AVANCE DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS A IMPLEMENTAR EN EL ORGANISMO. 2. BRINDAR APOYO EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA SOLICITUDES QUE SE RECEPCIONEN O EMITAN PARA EL DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL MUNICIPIO. 3. APOYO EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ORGANISMO. 4. PROYECTAR Y BRINDAR APOYO EN LAS RESPUESTAS DE LOS OFICIOS, SOLICITUDES, PETICIONES Y REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA CIUDADANÍA, ENTES DE CONTROL, ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN; ASÍ COMO LAS QUE CONFORMAN LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LAS FUNCIONES QUE POR COMPETENCIA TIENEN ASIGNADAS LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.	

5. APLICAR LOS LINEAMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL CONTROL DE LOS DOCUMENTOS Y REGISTROS QUE SE GENEREN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL.
6. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS DE ACUERDO CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

AÑO	2018
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
No.	4171.010.26.1.007
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15/ENE/2018
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON EL OBJETO DE CONTROLAR EL FLUJO DE LOS DOCUMENTOS AL INTERIOR, AL EXTERIOR DE LA DEPENDENCIA, ASÍ MISMO CONSOLIDAR LA INFORMACIÓN DE LOS PQRS RECIBIDOS EN LA SUBSECRETARIAS, OPTANDO MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y FUNCIONAL DE LOS DOCUMENTOS EN EL DESARROLLO DE LA FICHA EBI 22047752 "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE SANTIAGO DE CALI"
PLAZO	DESDE EL 25 DE ENERO DE 2018 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018
VALOR	$ 17.416.302,00
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 17.416.302,00
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	100%

OBLIGACIONES GENERALES
NO REQUERIDAS POR EL SOLICITANTE
OBLIGACIONES ESPECIFICAS
1. BRINDAR APOYO EN EL SEGUIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN EN EL AVANCE DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS A IMPLEMENTAR EN EL ÁREA. 2. APOYO EN EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS CELEBRADOS PARA LA PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO, REALIZADOS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO. 3. BRINDAR APOYO EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA SOLICITUDES QUE SE RECEPCIONEN O EMITAN PARA EL DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL MUNICIPIO. 4. APOYO EN LA GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ÁREA. 5. PROYECTAR Y BRINDAR APOYO EN LAS RESPUESTAS DE LOS OFICIOS, SOLICITUDES, PETICIONES Y REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA CIUDADANÍA, ENTES DE CONTROL, ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN; ASÍ COMO LAS QUE CONFORMAN LAS RAMAS DEL PODER PÚBLICO, EN RELACIÓN CON LAS FUNCIONES QUE POR COMPETENCIA TIENEN ASIGNADAS LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO. 6. APLICAR LOS LINEAMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA EL CONTROL DE LOS DOCUMENTOS Y REGISTROS QUE SE GENEREN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL. 7. LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS DE ACUERDO A SU COMPETENCIA.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **CERTIFICACIÓN DE CONTRATO / CONVENIO**	MAJA01.02.02.18.P12.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	04/mar/2019

INFORMACIÓN ADICIONAL: No aplica.

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley según el Decreto Extraordinario No 411.0.20.0259 del 06 de mayo de 2015.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de febrero de 2020.

ARGEMIRO CORTÉS BUITRAGO
Secretario de Despacho
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Revisó: Jhon Jairo Castro Gamboa - Profesional Universitario
Revisó: Cesar Augusto Valencia - Profesional Universitario







ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20184171010000137 4
Fecha: 09-03-2018
TRD: 4171.010.3.2.187.000137
Rad. Padre: 20184171010000124 4

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

CERTIFICA:

Que la señora, JULIANA SANDOVAL SUAREZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.144.056.880 Presta sus servicios en esta entidad mediante contrato de Prestación de servicios.

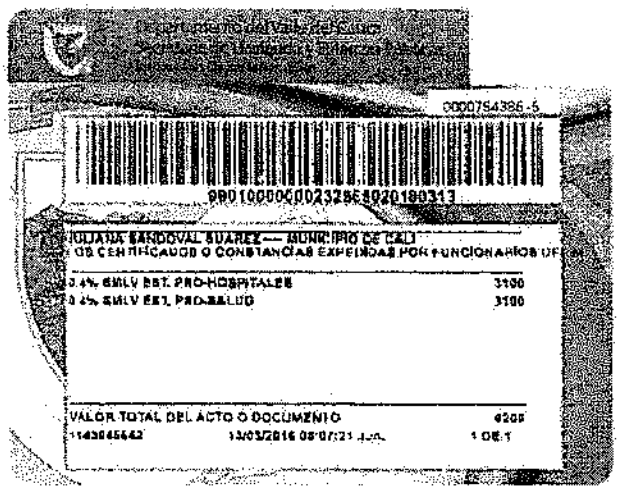
N. DE CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN	VALOR
4171.010.26.1.024	Prestar los servicios de apoyo a la gestión como técnico, para contribuir en la implementación de una propuesta que contribuya al mejoramiento de capacidades técnicas, administrativas y contables de mujeres del Municipio de Santiago de Cali, en desarrollo de la ficha EBI 7044806; "Capacitación con enfoque diferencial para la autonomía de las mujeres del Municipio de Santiago de Cali".	Desde el 06 de marzo de 2017 Hasta el 31 de marzo de 2017	$4.600.000
4171.010.26.1.073	Prestar servicios de apoyo a la gestión en actividades conducentes a la socialización y difusión de planes, programas, proyectos y acciones específicas de los programas con enfoque diferencial, en desarrollo del proyecto denominado Apoyo a proyectos de capacitación, empleabilidad, emprendimiento y fortalecimiento de procesos productivos para víctí-	Desde el 25 de abril de 2017 Hasta el 30 de diciembre de 2017	$25.200.000

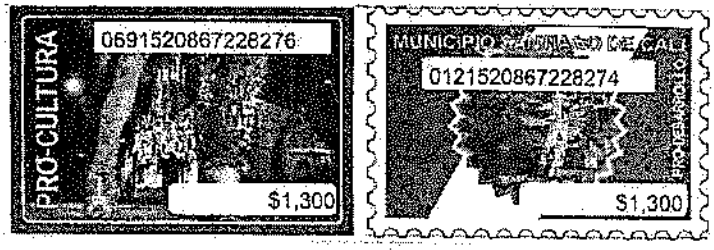
	mas del conflicto armado, identificado con Ficha EBI No. 7044838		
4171.010.26.1.007	Prestar servicios técnicos en la secretaria de Desarrollo Económico, con el objetivo de controlar el flujo de los documentos al interior, al exterior de la dependencia así mismo consolidar la información de los PQRS recibidos en las subsecretarías, optando medidas para garantizar la integridad física y funcional de los documentos en el desarrollo de la ficha EBI 22047752 FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DOCUMENTAL DE LA SECERETTIA DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.	Desde el 25 de enero del 2018 Hasta el 30 de junio del 2018 **ACTUALMENTE EN EJECUCIÓN.**	$17.416.302

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas municipales y departamentales vigencia 2018.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los nueve (9) días del mes de Marzo de 2018





Atentamente,

JULIÁN FERNANDO GONZÁLEZ JURI
Secretario de Desarrollo Económico

Proyectó y elaboró: Daniela Betancourth – Contratista de Desarrollo Económico DBF
Revisó: Diego Fernando Aguilón Aguilón – Coordinador Financiero

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATO No. 4171.010.26.1.0192 de 2020

Nombre Contratista: JULIANA SANDOVAL SUÁREZ
Documento de Identificación: 1144056880

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: desarrollar el objeto contractual de conformidad con el proyecto de inversión denominado ¨¨FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE SANTIAGO DE CALI BP-26001295¨¨ 1. Realizar asistencia técnica y acompañamiento en la planeación y ejecución de los eventos de ciudad en los que participe la Secretaría de Desarrollo Económico.2. Apoyar la coordinación de agendas de ciudad, con actores nacionales e internacionales con el fin de dar a conocer las ventajas competitivas De Santiago de Cali3. Brindar acompañamiento a las misiones empresariales a participar en eventos nacionales e internaciones 4. Apoyar el seguimiento de los contratos relacionados con temas con promoción de la inversión nacional e internacional de Santiago de Cali

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($19.892.436). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en CUATRO (4) cuotas por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($4.973.109), cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de le Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del contrato que se celebre el contratista adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes ante citados deben entregarse en una (1) copia de seguridaden medio magnetico a su cargo, para que repose en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El contratista debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015. Cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. R) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 referente al examen médico ocupacional. Si al momento de la suscripción del contrato, el contratista no cuenta con el certificado médico ocupacional este deberá aportarlo dentro del término de su ejecución o dentro de los seis (6) meses siguientes a su perfeccionamiento, tratándose en este ultimo caso de contratos de cuya vigencia exceda los seis (6) meses de ejecución. T) El CONTRATISTA deberá, si aplica, realizar como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, el pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, cuya tarifa equivale al 2% del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA, para los casos específicamente determinados en la normatividad tributaria vigente en Santiago de Cali. PARÁGRAFO: En los casos de los contratos de valor indeterminado, el valor de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá liquidar y pagar de manera semestral, durante la ejecución del contrato sobre el ingreso del contratista durante el periodo, previo a la elaboración de un acta suscrita por las partes del contrato donde conste el valor de dicho ingreso. U) Atender oportunamente cada uno de los requerimientos que se le asignen en el marco de las auditorías y solicitudes que se reciban en el organismo por parte de los diferentes entes de control. V) Mantener actualizada su bandeja de entrada Orfeo, respondiendo dentro de los términos establecidos por ley, cada una de las peticiones, quejas o reclamos que se le asignen a través del sistema Orfeo o el sistema que se implemente para la recepción de documentos por el municipio.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. De conformidad con con le inciso 2º del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Distrito de Santiago de Cali ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen, adiciones o modifique.

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución de su contrato a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las Partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por ciento (1/100) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios. III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere a la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 1941 de 2018, 'por medio de la cual se prorroga, modifica y adiciona la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento acorde al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE , de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 De 2015 y demás normas que los modifiquen, adicione, reglamenten y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, Decreto 1716 de 2009, artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARGEMIRO CORTÉS BUITRAGO
Secretario de Desarrollo Económico

JULIANA SANDOVAL SUÁREZ
C.C N°1144056880

Proyecto: Diana Paz Velasco - Profesional Especialado
Reviso: Jarrison Martinez Collazos - Subsecretario de Servicios Productivos y Servicio Colabortaivo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN [X]	PRÓRROGA [X]	ACLARACIÓN []

CONTRATO NO.	4171.010.26.1.0192
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	JULIANA SANDOVAL SUÁREZ, cedula de ciudadanía No.1.144.056.880
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($19.892.436)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de octubre de 2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	11 de julio de 2020
FECHA ACTA DE INICIO	15 de julio de 2020
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos ARGEMIRO CORTÉS BUITRAGO identificado con CC. 16.705.636 de Cali (V), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento Nº 4112.010.20.0007 del dos (2) de enero de 2020, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No.4112.010.20.0737 del 24 de Marzo de 2020, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y JULIANA SANDOVAL SUÁREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1144056880, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4171.010.26.1.0192, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución política.

2. Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3. Que el día 11 de julio de 2020, se suscribió entre el Distrito de Santiago de Cali - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO y JULIANA SANDOVAL SUÁREZ, CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4171.010.26.1.0192 de 2020 cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

4. Que el día 15 de julio de 2020, se dió inicio a la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II, dando como fecha de terminación del contrato el 30 de octubre de 2020.

5. Que en la CLAUSULA PRIMERA ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO ¨¨FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE SANTIAGO DE CALI BP-26001295¨¨ 1. Realizar asistencia técnica y acompañamiento en la planeación y ejecución de los eventos de ciudad en los que participe la Secretaría de Desarrollo Económico.2. Apoyar la coordinación de agendas de ciudad, con actores nacionales e internacionales con el fin de dar a conocer las ventajas competitivas De Santiago de Cali3. Brindar acompañamiento a las misiones empresariales a participar en eventos nacionales e internaciones 4. Apoyar el seguimiento de los contratos relacionados con temas con promoción de la inversión nacional e internacional de Santiago de Cali

6. Que a la fecha la/el contratista ha cumplido oportunamente con las obligaciones específicas de su contrato, sin embargo, durante el desarrollo del mismo se ha evidenciado la necesidad de suscribir un otrosí para llevar a cabo la ampliación del plazo y la correspondiente adición presupuestal al contrato inicial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Que el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión fue celebrado en vigencia del plan desarrollo anterior 2016-2019, sin embargo las actividades previamente mencionadas y ejecutadas por el contratista desarrollan la misionalidad promovida por este organismo con ocasión del nuevo plan de Desarrollo 2020-2023 Cali unida por la vida, y adicionalmente durante el desarrollo del contrato en mención se ha evidenciado la necesidad de suscribir un otro sí para llevar a cabo la ampliación del plazo y la correspondiente adición presupuestal al contrato inicial, con el fin de garantizar que se continúen adelantando las obligaciones adquiridas y que como consecuencia de ello, la Secretaría no interrumpa la prestación de los servicios que presta a la ciudad.

8. Que mediante escrito, el supervisor del contrato, manifiesta lo siguiente: “Revisada la ejecución del contrato, se encuentra que el contratista ha cumplido con su objeto contractual; debido a que existe la necesidad del servicio y se precisa el apoyo por parte del contratista garantizando la continuidad de las siguientes actividades: DESARROLLAR EL OBJETO CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO ¨¨FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE SANTIAGO DE CALI BP-26001295¨¨ 1. Realizar asistencia técnica y acompañamiento en la planeación y ejecución de los eventos de ciudad en los que participe la Secretaría de Desarrollo Económico.2. Apoyar la coordinación de agendas de ciudad, con actores nacionales e internacionales con el fin de dar a conocer las ventajas competitivas De Santiago de Cali3. Brindar acompañamiento a las misiones empresariales a participar en eventos nacionales e internaciones 4. Apoyar el seguimiento de los contratos relacionados con temas con promoción de la inversión nacional e internacional de Santiago de Cali, las cuales son requeridas para darle impulso a la puesta en operación de las actividades enmarcadas dentro de la estructura y funciones propias de este organismo.

Conforme lo anterior emito concepto favorable para realizar la adición en el valor del contrato y la prórroga del mismo.

La ejecución de estas actividades será hasta el 30 de diciembre de 2020 y se requieren recursos económicos por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE.($9.946.218) que serán cancelados mediante DOS (2) cuota de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE($4.973.109). El valor a adicionar no excede el 50% del presupuesto del contrato.”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Que existe disponibilidad presupuestal para adicionar el contrato principal según lo demuestra el certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3500142102 del 17 de octubre de 2020, para la vigencia fiscal 2020.

10. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

11. Que en el Parágrafo del mencionado artículo establece. – “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

12. Que con base en lo anteriormente expuesto, este Otrosí modifica el valor y forma de pago, se adiciona la disponibilidad presupuestal y se amplia el plazo de ejecución.

13. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones

Que por todo lo anterior, es necesario la suscripción del presente OTRO SI No.1, el cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERO: PRORROGAR el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4171.010.26.1.0192 de 2020 hasta el 12/30/2020.

SEGUNDO: ADICIONAR el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4171.010.26.1.0192 por NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($9.946.218).

TERCERO: La presente adición se soporta según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No.3500142102 de17 de octubre de 2020, por una suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. ($9.946.218).

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del CONTRATO DE SERVICIOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PROFESIONALES No. 4171.010.26.1.0192 y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4171.010.26.1.0192, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

SEXTO PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN: El /Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, el 22 de octubre de 2020.

IMPORTANTE

Cuando se utilice el formato para publicar contratos en SECOP I, deberá ser impreso y firmado en forma física. De igual forma cuando requiera de la firma del interventor.

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Contratista, Contratante,

JULIANA SANDOVAL SUÁREZ
Cédula de ciudadanía No. 1144056880

ARGEMIRO CORTÉS BUITRAGO
Secretario de Desarrollo Económico

Proyectó: Stephany Prado - Contratista
Revisó: Diana Paz-Profesional Especializado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. TIPO DE INFORME

INFORME PARCIAL [] INFORME FINAL [X]

Cuota Número 6

2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Contrato No. 4171.010.26.1.0192 DE 2020

Nombre completo del contratista: Juliana Sandoval Suárez

Documento de identificación: 1.144.056.880

Nombre del supervisor: Jarrison Martínez Collazos

Organismo: Secretaría de Desarrollo Económico – Subsecretaría de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo.

Objeto del contrato: Prestar los servicios profesionales a la Secretaría de Desarrollo Económico

3. INFORME JURÍDICO

Fecha de Inicio	Fecha terminación
Desde 15/Julio/2020	Hasta 30/Diciembrel/2020

Modificación(es) al contrato:

MODIFICACIÓN Nº 1: Suscrita el día 22/OCT/2020, para realiza una adición y una prórroga al contrato
ADICIÓN Nº 1 por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS M/CTE (9.946.218)
PRÓRROGA Nº1 Por 2 meses, suscrita el dia 22/OCT/2020

Suspensión: N/A

Reanudación:N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Cesión: N/A

Terminación anticipada: N/A

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

Valor inicial del contrato: Es hasta por la suma de Diecinueve millones ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos MCTE ($19.892.436)

Adición: Nº 1 Por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS M/CTE (9.946.218)

Prórroga: Del 30 de octubre al 30 de diciembre

Información para Retención en la fuente:

Para efectos de disminución de la base de retención en la fuente, anexo copia legible de los siguientes documentos:	SI	NO
• Recibo de consignación en mi cuenta de Apoyo al Fomento de la Construcción AFC del periodo de la cuota.		X
• Recibo de consignación en mi cuenta del Fondo de Pensiones voluntarias del periodo de la cuota.		X

Información:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$29.838.654	$ 4.973.109	$ 24.865.545	$ 0

Información del pago de seguridad social:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Obligación	Datos Certificación o Planilla de Pago
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	No. Planilla: 1034094226 No. PIN, Autorización, Referencia, Pago: 817807207 Operador: PAGO SIMPLE Fecha de Pago: 01 de Diciembre de 2020 Periodo de pago de la seguridad social: Noviembre

Observaciones al informe financiero y contable: Para el caso de contratistas que realicen el pago de sus aportes mes vencido de conformidad con el citado decreto se deberá dejar constancia de lo siguiente en las observaciones al informe financiero: El contratista acreditó el pago de los aportes a la seguridad Social Integral correspondiente al mes de noviembre 2020 (o el mes legalmente exigible a la terminación del contrato); ultimo mes legalmente exigible al contratista para el trámite de la ultima cuota del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1273 de 2018. No obstante, en cumplimiento a lo señalado en el articulo 50 de la Ley de 789 de 2002 que establece que: “Las Entidades publicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas”, y teniendo en cuenta que a la luz del articulo 60 de la Ley 80 de 1993 la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria, el contratista deberá acreditar ante el supervisor el pago de los aportes de la seguridad social del mes de diciembre de 2020)o el mes que se encuentre pendiente de pago), periodo que corresponde al ultimo mes del contrato, remitiendo los correspondientes soportes al correo electrónico institucional del supervisor con copia al correo institucional del Organismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, establecido en el Decreto 1990 de 2016, o la disposición que la derogue o modifique. La acreditación del pago de los aportes se anexará al expediente. En caso de que el contratista no cumpla esta obligación, el Supervisor deberá reportar el eventual incumplimiento en el pago de aportes a la Unidad Administrativa Especial de Gestion Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), con el fin que esta entidad adelante las acciones pertinentes a que haya lugar”.

5. INFORME TÉCNICO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Concepto Supervisor: En cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas identificadas en los numerales de primer nivel, el contratista desarrolló las actividades relevantes que se describen a continuación:

1. Realizar asistencia técnica y acompañamiento en la planeación y ejecución de los eventos de ciudad en los que participe la Secretaría de Desarrollo Económico

 1.1. Realizó la formulación de POAI 2021 del proyecto con el que se busca promocionar la ciudad como destino de inversión a nivel nacional e internacional.

 1.2. Revisó formulación de POAI 2021 del proyecto con el cual se busca abrir espacios para fortalecer y promocionar iniciativas ciencia, tecnologia e innovación (CTI)

 1.3. Planeó en compañía de Invest Pacific el acto protocolario en el que se dio apertura al proceso contractual que se celebro entre la Secretaría de Desarrollo Económico y dicha agencia de promoción de ciudad.

 1.4. Realizó guión del acto protocolario en el que se dio apertura al proceso contractual que se celebró entre la Secretaría de Desarrollo Económico y dicha agencia de promoción de ciudad Invest Pacific.

 1.5. Acompañó como moderadadora el acto protocolario en el que se dio apertura al proceso contractual que se celebro entre la Secretaría de Desarrollo Económico y dicha agencia de promoción de ciudad Invest Pacific.

 1.6. Participó de la reunión de concertación realizada por Procolombia con los actores relacionados con temas de promoción de ciudad, con la finalidad de estructura un mensaje conjunto a presentar en la mesa regional de Inversión del Valle de Cauca.

 1.7. Participó de la mesa regional de Inversión del Valle de Cauca por el ministerio de Comercio Industria y Turismo, en donde se presento la oferta que tiene el departamento en termino de promoción de inversión.

 1.8. Acompañó la planeación de la intervención del eñor Alcalde Jorge Ivan Ospina en el Investment Summit 2020 realizado por Procolombia.

 1.9. Participo del evento Investment Summit 2020 realizado por Procolombia los días 6 y 7 de octubre del pesente año.

 1.10. Realizó acompañamiento técnico a la planeación del lanzamiento que tendrá Farmatodo como nuevo inversionista en la ciudad de Cali .

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1.11. Realizó acompañamiento técnico a la planeación del lanzamiento que tendrá Accedo como nuevo inversinista en la ciudad de Cali

1.12. Participó del lanzamiento de Accedo, nuevo inversinista instalado en la ciudad de Cali

1.13. Realizó reunión de coordinación para el Webinar Global Talks: BPO para preparar todo lo requerido para la correcta ejecución de este.

1.14. Realizó bullets informativos para apoyar la construcción de la intervención del vocero oficial de la secretaría en el Webinar.

1.15. Apoyó la difusión de redes sociales del Webinar realizado en compañía de Invest Pacific, Global Talks BPO

1.16. Participó del Webinar realizado en compañía de Invest Pacific, Global Talks BPO, el cual tuvo la asistencia virtual de 109 personas.

1.17. Realizo bullets para secretario para apoyar la construcción de la intervención del vocero oficial de la secretaría el Webinar Global Talks Sumérgete en el universo TECH: competitividad y formación para una ciudad inteligente

1.18. Asistió a Webinar Global Talks Sumérgete en el universo TECH: competitividad y formación para una ciudad inteligente, realizado el día 3 de diciembre.

1.19. Apoyo la convocatoria del Webinar Global Talks Sumérgete en el universo TECH: competitividad y formación para una ciudad inteligente en redes sociales.

2. Apoyar la coordinación de agendas de ciudad, con actores nacionales e internacionales con el fin de dar a conocer las ventajas competitivas de Santiago de Cali.

2.1. Participó en la reunión realizada con el equipo de empleabilidad con el fin de articular en temas de comunicación relacionadas con las agendas de los inversionistas con planes de instalarse en la ciudad.

2.2. Apoyó en la coordinación de agenda para una reunión con un inversionista interesado en la ciudad con el Alcalde de la ciudad, el director de Hacienda y el secretario de Desarrollo económico.

2.3. Participó de la reunión realizada con el equipo de Invest Pacific y la empresa Farmatodo, quienes se instalarán en la ciudad en los próximos meses, en la cual se presento el alcance del proyecto y planes de trabajo en conjunto con la Alcaldía para su proceso de instalación en la ciudad.

2.4. Participó de la reunión realizada con el equipo de Invest Pacific y la empresa Accedo, quienes se instalarán en la ciudad en los próximos meses, en la cual se presento el alcance del proyecto y planes de trabajo en conjunto con la Alcaldía para su proceso de instalación en la ciudad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2.5. Realizó reunión con el equipo de Invest Pacific, DATIC y la secretaría de Desarrollo Económico para realizar una articulación e identificar las necesidades en temas de formación del sector de servicios.

2.6. Realizó reunión con el equipo de Invest Pacific, Farmatodo y la Secretaría de Salud, con la finalidad de realizar un acercamiento y resolución de dudas al nuevo inversionista próximo en instalarse en la ciudad.

2.7. Gestionó reunión con la secretaría de Salud y la empresa Mexicana Etcure, la cual se encontraba interesada en conocer el sector de salud en la ciudad para así generar sinergias de trabajo.

2.8. Acompañó la reunión realizada con la secretaría de Salud y la empresa Mexicana Etcure, la cual se encontraba interesada en conocer el sector de salud en la ciudad para así generar sinergias de trabajo.

2.9. Gestionó reunión con la secretaría de Salud y la empresa europea Orpea, la cual se encontraba interesada en conocer la normatividad para abrir operaciones de clínicas psiquiátricas en la ciudad.

2.10. Acompañó reunión con la secretaría de Salud y la empresa europea Orpea, la cual se encontraba interesada en conocer la normatividad para abrir operaciones de clínicas psiquiátricas en la ciudad.

2.11. Realizó la planeación de los encuentros que se realizarán con los inversionistas ya instalados o próximos a instalarse este año en la ciudad con el Alcalde de la ciudad de Cali

2.12. Apoyo la realización de las fichas técnicas de las diferentes empresas que se agendarán con el Alcalde, con la finalidad de presentar la información pertinente de cada una y así agendar los espacios.

2.13. Participo de la reunión de seguimiento realizada entre la secretaría de Salud y empresa europea Orpea, interesada en insalarse próximamente en la ciudad

3. Brindar acompañamiento a las misiones empresariales a participar en eventos locales, nacionales e internaciones

3.1. Participó en el lanzamiento del proyecto Exporta protección que se implementará en la compañía de Cámara de comercio de Cali, Procolombia y Ministerio de Industria y Turismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3.2. Apoyó la difusión de la convocatoria de empresarios para el proyecto Exporta protección que se implementará en la compañía de Cámara de comercio de Cali, Procolombia y Ministerio de Industria y Turismo.

3.3. Participó en reunión realizada con los empresarios participantes en la misión comercial exporta protección en donde se habló sobre la Normatividad vigente para exportar liderada por la Cámara de Comercio de Cali

3.4. Participó en reunión realizada con los empresarios participantes en la misión comercial exporta protección en donde se habló sobre el Análisis general de acceso al mercado EE.UU liderada por la AMCHAM.

3.5. Participó en reunión realizada con los empresarios participantes en la misión comercial exporta protección en donde se habló sobre el Análisis general de acceso al mercado – Perú liderada por la Cámara Colombo Peruana

3.6. Participó en reunión realizada con los empresarios participantes en la misión comercial exporta protección en donde realizó un análisis de las condiciones de acceso Chile.

3.7. Participó de reunión realizada por la Cámara de Comercio de Cali con la finalidad de evaluar la participación de la Secretaría de Desarrollo Económico en el proyecto liderado por dicha entidad llamado destino California.

3.8. Realizó la revisión técnica de los términos de referencia realizados para la convocatoria del encuentro de suministro Local que se pretende realizar con empresas de capital extranjero instaladas en la ciudad.

3.9. Apoyó la realización del formulario de inscripción para la convocatoria del encuentro de suministro Local que se pretende realizar con empresas de capital extranjero instaladas en la ciudad.

3.10. Apoyó la difusión en redes sociales de la convocatoria del encuentro de suministro Local que se pretende realizar con empresas de capital extranjero instaladas en la ciudad.

3.11. Acompañó la revisión de las empresas inscritas en la convocatoria del encuentro de suministro Local que se pretende realizar con empresas de capital extranjero instaladas en la ciudad.

3.12. Acompaño la realización de los encuentro de encadenamiento de suministro local realizados en el marco de contrato con Invest Pacific.

4. Apoyar el seguimiento de los contratos relacionados con temas con promoción de la inversión nacional e internacional de Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4.1. Realizó las respuestas a las observaciones recibidas por un interesado en el proceso contractual que busca promocionar la ciudad como destino de inversión a nivel nacional e internacional.

4.2. Realizó la evaluación técnica del proceso contractual que busca promocionar la ciudad como destino de inversión a nivel nacional e internacional.

4.3. Participó reunión de seguimiento al contrato celebrado entre la agencia de promoción de inversión Invest Pacific y la Secretaría de Desarrollo Económico en donde se presento el estado del plan de trabajo y cronograma presentado al inicio de este proceso

4.4. Participó de la reunión de instalación realizada entre la agencia de promoción de inversión Invest Pacific y la Secretaría de Desarrollo Económico en donde se presento el plan de trabajo y cronograma a cumplir en el marco del contrato celebrado con dicha entidad.

4.5. Realizó cuadro de seguimiento que permita realizar el apoyo al seguimiento contractual del proceso celebrado entre a agencia de promoción de inversión Invest Pacific y la Secretaría de Desarrollo Económico

4.6. Realizó acta de la reunión de seguimiento realizada al contrato celebrado entre la agencia de promoción de inversión Invest Pacific y la Secretaría de Desarrollo Económico en donde se presento el estado del plan de trabajo y cronograma presentado al inicio de este proceso correspondiente al mes de septiembre

4.7. Participó reunión de seguimiento al contrato celebrado entre la agencia de promoción de inversión Invest Pacific y la Secretaría de Desarrollo Económico en donde se presento el primer entregable en el marco de este contrato correspondiente al mes de septiembre.

4.8. Participó de reunión realizada entre el equipo de comunicaciones de la Secretaría y la agencia de promoción de inversión Invest Pacific, con la finalidad de generar articulación y validar los canales de verificación en torno a las piezas y productos comunicativos emitidos por la agencia.

4.9. Participó en reunión realizada con el equipo de comunicaciones de la Secretaría, Invest Pacific y la empresa Farmatodo, con la finalidad de estructurar una estrategia de comunicaciones que permita dar a conocer los beneficios de la instalación de empresas nuevas en la ciudad.

4.10. Realizó reunión de supervisión en compañía del subsecretario de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo al contrato celebrado entre la agencia de promoción de inversión Invest Pacific y la Secretaría de Desarrollo Económico correspondiente al mes de octubre.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4.11. Realizó reunión de seguimiento técnico al contrato celebrado entre la agencia de promoción de inversión Invest Pacific y la Secretaría de Desarrollo Económico correspondiente al mes de octubre.
4.12. Participó del consejo directivo realizado por la Agencia de Promoción Invest Pacific con el fin de conocer los adelantos de la gestión realizada por estos durante el año.
4.13. Apoyó la realización del informe de supervisión de la primera cuenta correspondiente al primer entregable realizado por la Agencia de Promoción Invest Pacific.
4.14. Realizó reunión de seguimiento técnico con la Agencia de Promoción Invest Pacific, para conocer el estado del cronograma de trabajo del contrato.
4.15. Realizó acta de la reunión de seguimiento técnico con la Agencia de Promoción Invest Pacific, para conocer el estado del cronograma de trabajo del contrato
4.16. Participó de la segunda reunión de supervisión realizada con la Agencia de Promoción Invest Pacific, en donde se presento el segundo entregable, correspondiente al segundo pago del contrato.
4.17. Revisó acta de la segunda reunión de supervisión realizada con la Agencia de Promoción Invest Pacific, en donde se presento el segundo entregable, correspondiente al segundo pago del contrato.
4.18. Apoyó la realización del informe de supervisión de la segunda cuenta correspondiente al segundo entregable realizado por la Agencia de Promoción Invest Pacific.
4.19. Apoyó la construcción del concepto de supervisión para realizar la liquidación del convenio sostenido con el Fiducoldex.
4.20. Realizó acta de seguimiento técnico del mes de diciembre al contrato con Invest Pacific.
4.21. Realizó acta de la reunión final de supervisión del contrato con Invest Pacific, en donde se evalúo el proceso llevado durante el año y se presento el ultimo entregable.

OTRAS ACTIVIDADES:

5.1 Apoyó la construcción de la respuesta proyectada al requerimiento solicitado por la concejal Alexandra Hernández sobre temas de promoción de ciudad.
5.2 Realizó respuesta al oficio recibido por un ciudadano solicitando información sobre la inversión extranjera atraída en el municipio en los años pasados.
5.3 Realizó respuesta al oficio recibido por parte del concejo. Proposición Nº 174 y Nº 176
5.4 Realizó informe solicitado para la rendición de cuentas de la Secretaría de Desarrollo Económico.
5.5 Apoyé la construcción de la matriz de plan anual de adquisiciones para el 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Recibo a Satisfacción de Servicios: Con la firma del presente informe se deja constancia del recibo a satisfacción por parte del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, de los servicios prestados pactados en el contrato No. 4171.010.26.1. 0192 de 2020.

Constancia de Paz y Salvo : El contratista a la fecha del presente informe no posee a su cargo elementos devolutivos de propiedad del Municipio de Santiago de Cali, entregados por este organismo para el desempeño de sus actividades. Así mismo se encuentra a Paz y Salvo con el archivo de gestión documental y el sistema de gestión documental.

Observaciones al informe técnico:

5. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

No se reportan recomendaciones en este periordo.

6. FIRMAS RESPONSABLES



Jarrison Martinez Collazos/Supervisor – Subsecretario de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo

Fecha de suscripción del informe de supervisión: Santiago de Cali 30/Diciembre/2020

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATO No. 4171.010.26.1.242 de 2021

Nombre Contratista: JULIANA SANDOVAL SUAREZ
Documento de Identificación: 1.144.056.880

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: Desarrollar el objeto contractual de conformidad con el proyecto de inversión denominado. Desarrollo de laboratorios de innovación, emprendimiento y tecnología en la industria cultural y creativa de Santiago de Cali. BP-26003067. 1. Apoyar el desarrollo y seguimiento de la estrategia de co-creación del Alumbrado, de posicionamiento y de intercambio internacional de Cali como Ciudad Creativa en Media Arts ante la Red de Ciudades Creativas de UNESCO en el marco de la coordinación técnica que ejerce la Secretaría de Desarrollo Económico de Santiago de Cali bajo su lineamiento de economía creativa. 2. Apoyar el diseño y la implementación de workshops de creación, sofisticación, innovación y promoción de las industrias culturales y creativas de Santiago de Cali. 3. Apoyar el cumplimiento de las metas y actividades establecidas en el lineamiento estratégico de Economía Creativa de la Política Pública de Desarrollo Económico y del Plan de Desarrollo de Santiago de Cali 2020-2023, asimismo del plan de trabajo propuesto a partir de la designación de Cali como Ciudad Creativa UNESCO. 4. Apoyar la supervisión técnica de los contratos y/o convenios que le sean designados. 5. Dar respuesta al 100% de las solicitudes, peticiones, quejas o reclamos que le sean asignados dentro de los tiempos establecidos.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE ($30.324.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en SEIS (6) cuotas por valor de CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($5.054.000), cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del contrato que se celebre el contratista adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes ante citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad en medio magnético a su cargo, para que repose en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El contratista debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la contratante. Así mismo EL CONTRATISTA deberá apoyar la gestión documental del área al que fue asignado y dar estricta observancia a los lineamientos que para ello imparta el área de archivo de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Subdirección de Gestión Documental del Departamento Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Desarrollo e Innovación Institucional. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali. M) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015. Cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. R) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 referente al examen médico ocupacional. Si al momento de la suscripción del contrato, el contratista no cuenta con el certificado médico ocupacional este deberá aportarlo dentro del término de su ejecución o dentro de los seis (6) meses siguientes a su perfeccionamiento, tratándose en este último caso de contratos de cuya vigencia exceda los seis (6) meses de ejecución. T) Atender oportunamente cada uno de los requerimientos que se le asignen en el marco de las auditorías y solicitudes que se reciban en el organismo por parte de los diferentes entes de control. U) Mantener actualizada su bandeja de entrada del sistema de gestión documental, respondiendo dentro de los términos establecidos por ley, cada una de las peticiones, quejas o reclamos que se le asignen a través del sistema o el sistema que se implemente para la recepción de documentos por el municipio. V) Brindar apoyo a la supervisión en la ejecución contractual cuando sea designado por el supervisor expresamente para ello y se encuentre pactado en las obligaciones específicas de su contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. De conformidad con con el inciso 2º del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Distrito de Santiago de Cali ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen.

CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución de su contrato a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 13 del Decreto-ley

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Las Partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por ciento (1/100) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. II. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios. III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere a la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 1941 de 2018, 'por medio de la cual se prorroga, modifica y adiciona la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento acorde al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE , de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 De 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen, reglamenten y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, Decreto 1716 de 2009, artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

MARÍA FERNANDA SANTA PALACIOS
Secretaria de Desarrollo Económico

JULIANA SANDOVAL SUAREZ
C.C N°1.144.056.880

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Proyectó: Luisa Fernanda Sarmiento - Contratista
Revisó: Gloria Isadora Aguirrre Hernandez - Contratista
Diana Paz Velasco - Profesional Especializado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. TIPO DE INFORME

INFORME PARCIAL ☐ INFORME FINAL [X]

Cuota Número 6

2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Contrato No. 4171.010.26.1.242 DE 2021

Nombre completo del contratista: Juliana Sandoval Suárez

Documento de identificación: 1.144.056.880

Nombre del supervisor: Tatiana Zambrano Sanchez

Organismo: Secretaría de Desarrollo Económico

Objeto del contrato: Prestar servicios profesionales a la secretaría de desarrollo económico.

3. INFORME JURÍDICO

Fecha de Inicio	Fecha terminación
19/Jul/2021	30/Dic/2021

Modificación(es) al contrato: N/A

Suspensión: N/A

Reanudación: N/A

Cesión: N/A

Terminación anticipada: N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

Valor inicial del contrato: Es hasta por la suma de treinta millones trecientos veinti cuatro mil pesos M/CTE ($30.324.000)

Adición: N/A

Prórroga: N/A

Información para Retención en la fuente:

Para efectos de disminución de la base de retención en la fuente, anexo copia legible de los siguientes documentos:	SI	NO
• Recibo de consignación en mi cuenta de Apoyo al Fomento de la Construcción AFC del periodo de la cuota.		X
• Recibo de consignación en mi cuenta del Fondo de Pensiones voluntarias del periodo de la cuota.		X

Información:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por Cancelar
$30.324.000	$5.054.000	$25.270.000	$0

Información del pago de seguridad social:

Obligación	Datos Certificación o Planilla de Pago
Sistema de Salud, Sistema de Pensiones y Riesgos Laborales	No. Planilla: 1042027295 No. PIN, Autorización, Referencia, Pago: 1223897590 Operador: PAGO SIMPLE Fecha de Pago: 30/nov/ 2021 Periodo de pago de la seguridad social: Noviembre de 2021

Observaciones al informe financiero y contable:
El contratista acreditó el pago de los aportes a la seguridad Social Integral correspondiente al mes de noviembre 2021 (o el mes legalmente exigible a la terminación del contrato); último mes legalmente exigible al contratista para el trámite de la última cuota del contrato, de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

conformidad con lo dispuesto en el decreto 1273 de 2018. No obstante, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley de 789 de 2002 que establece que: "Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas", y teniendo en cuenta que a la luz del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria, el contratista deberá acreditar ante el supervisor el pago de los aportes de la seguridad social del mes de diciembre de 2021)o el mes que se encuentre pendiente de pago), periodo que corresponde al último mes del contrato, remitiendo los correspondientes soportes al correo electrónico institucional del supervisor con copia al correo institucional del Organismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, establecido en el Decreto 1990 de 2016, o la disposición que la derogue o modifique. La acreditación del pago de los aportes se anexará al expediente. En caso de que el contratista no cumpla esta obligación, el Supervisor deberá reportar el eventual incumplimiento en el pago de aportes a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), con el fin que esta entidad adelante las acciones pertinentes a que haya lugar".

5. INFORME TÉCNICO

Concepto Supervisor: En cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas identificadas en los numerales de primer nivel, el contratista desarrolló las actividades relevantes que se describen a continuación:

1. Apoyar el desarrollo y seguimiento de la estrategia de co-creación del Alumbrado, de posicionamiento y de intercambio internacional de Cali como Ciudad Creativa en Media Arts ante la Red de Ciudades Creativas de UNESCO en el marco de la coordinación técnica que ejerce la Secretaría de Desarrollo Económico de Santiago de Cali bajo su lineamiento de economía creativa.

1.1. Acompañó la selección y del ganador del premio de la convocatoria city to city 2021, quien representará a la ciudad ante la red de ciudades creativas de UNESCO.
1.2. Acompañó la revisión de los perfirles de artististas que participarán en la pasantia internacional de Toronto York ofrecida por la red global de UNESCO.
1.3. Apoyó la respuesta a la red global de UNESCO para el establecimiento de la página web de la Red de Media Arts para consolidar los contenidos y requerimientos solicitados para promocionar a Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1.4. Ajustó el POAI 2022 del proyecto ficha 3067 para el 2022 del proyecto Desarrollo de laboratorios de innovación, emprendimiento y tecnología en la industria cultural y creativa de Santiago de Cali que contribuye a cumplir metas de UNESCO.

2. Apoyar el diseño y la implementación de workshops de creación, sofisticación, innovación y promoción de las industrias culturales y creativas de Santiago de Cali.

2.1. Coordinó agenda con el ministerio de cultura para socializar los incentivos de1. Exención de renta, 2. Co Crea (decretó 697).3. Ley de cine 814 y 4. Ley1556
2.2. Realizó propuesta de agenda a desarrollar en la mesa de Inserción de sectores creativos a cadenas globales de valor.
2.3. Coordinó la mesa de Inserción de sectores creativos a cadenas globales de valor, la cual tiene como propósito lograr la internacionalización de lo sectores creativos y culturales con potencial crecimiento internacional y de atracción de inversión, tales como "Comisión Fílmica", "Industria Audiovisual" y "UNESCO" entre otros.
2.4. Participó de la Charla sobre la ley de cine 814 de 2003 brindada por el Ministerio de Cultura, en donde se dieron a conocer los beneficios de aplicar a ley del cine 814.
2.5. Asistió a la reunión de seguimiento de trafico MEC – Diseño, con la finalidad de realizar seguimiento a las actividades que se desarrollaran en el marco del evento.
2.6. Apoyé la definición de la ruta de participación de la ciudad en mercados internacionales de industrias culturales y creativas, así como los criterios de selección de emprendimientos que participarán.
2.7. Participó de la charla de la ley 1556 en donde se dio a conocer todo el ABC sobre esta ley, que tiene por objeto el fomento de la actividad cinematográfica de Colombia, promoviendo el territorio nacional como elemento del patrimonio cultural para la filmación de audiovisuales y a través de estos, la actividad turística y la promoción de la imagen del país, así como el desarrollo de nuestra industria cinematográfica
2.8. Realizó convocatoria de los participantes a la charla de la ley 1556 en donde se dio a conocer todo el ABC sobre esta ley, que tiene por objeto el fomento de la actividad cinematográfica de Colombia, promoviendo el territorio nacional como elemento del patrimonio cultural para la filmación de audiovisuales y a través de estos, la actividad turística y la promoción de la imagen del país, así como el desarrollo de nuestra industria cinematográfica.
2.9. Participó de la charla de Co Crea para empresarios, en donde se daba a conocer los beneficios tributarios a los que podrían acceder por apoyar o invertir en proyectos de economía creativa y cultura que se realizó en alianza con el Ministerio de Cultura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2.10. Participó de la charla de Co Crea para nuevos proyectos, en donde se dio a conocer a los nuevos posibles formuladores los beneficios y apoyos a los que pueden acceder al participar en esta convocatoria con un proyecto que se realizó en alianza con el Ministerio de Cultura para socializar los incentivos

2.11. Realizó convocatoria de las empresas a participar a la charla de Co Crea para empresarios para socializar incentivos tributarios que se llevó a cabo el día 3 de septiembre en articulacin con el Ministerio de Cultura.

2.12. Realizó convocatoria de los posibles nuevos formuladores a participar a la charla de Co Crea que se llevó a cabo el 16 de septiembre en articulacin con el Ministerio de Cultura.

2.13. Apoyo en el diseño de la pieza de convocatoria de la charla de la ley 1556 convocada para el pasado 8 de octubre.

2.14. Gestionó espacio virtual para dar a conocer a los participantes del MEC la convocatoria Co Crea para nuevos proyectos.

2.15. Gestionó de la mano de Corporación Nacional para el Desarrollo de la Cultura y Economía Creativa – Co Crea un espacio para socializar el beneficio tributario al que pueden acceder los empresarios que aporten recursos en modo de inversión o donación a proyectos de economía creativa.

3. Apoyar el cumplimiento de las metas y actividades establecidas en el lineamiento estratégico de Economía Creativa de la Política Pública de Desarrollo Económico y del Plan de Desarrollo de Santiago de Cali 2020-2023, asimismo del plan de trabajo propuesto a partir de la designación de Cali como Ciudad Creativa UNESCO.

3.1. Coordinó agenda con el ministerio de cultura para socializar los incentivos de1. Exención de renta, 2. Co Crea (decretó 697).3. Ley de cine 814 y 4. Ley1556

3.2. Realizó propuesta de agenda a desarrollar en la mesa de Inserción de sectores creativos a cadenas globales de valor.

3.3. Coordinó la mesa de Inserción de sectores creativos a cadenas globales de valor, la cual tiene como propósito lograr la internacionalización de lo sectores creativos y culturales con potencial crecimiento internacional y de atracción de inversión, tales como "Comisión Fílmica", "Industria Audiovisual" y "UNESCO" entre otros.

3.4. Participó de la Charla sobre la ley de cine 814 de 2003 brindada por el Ministerio de Cultura, en donde se dieron a conocer los beneficios de aplicar a ley del cine 814.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3.5. Asistió a la reunión de seguimiento de trafico MEC – Diseño, con la finalidad de realizar seguimiento a las actividades que se desarrollaran en el marco del evento.

3.6. Apoyé la definición de la ruta de participación de la ciudad en mercados internacionales de industrias culturales y creativas, así como los criterios de selección de emprendimientos que participarán.

3.7. Participó de la charla de Co Crea para empresarios, en donde se daba a conocer los beneficios tributarios a los que podrían acceder por apoyar o invertir en proyectos de economía creativa y cultura que se realizó en alianza con el Ministerio de Cultura.

3.8. Participó de la charla de Co Crea para nuevos proyectos, en donde se dio a conocer a los nuevos posibles formuladores los beneficios y apoyos a los que pueden acceder al participar en esta convocatoria con un proyecto que se realizó en alianza con el Ministerio de Cultura para socializar los incentivos

3.9. Realizó convocatoria de las empresas a participar a la charla de Co Crea para empresarios para socializar incentivos tributarios que se llevó a cabo el día 3 de septiembre en articulacin con el Ministerio de Cultura.

3.10. Realizó convocatoria de los posibles nuevos formuladores a participar a la charla de Co Crea que se llevó a cabo el 16 de septiembre en articulacin con el Ministerio de Cultura.

3.11. Coordino socialización de la convocatoria Fondo Empreder SENA que se llevó a cabo el día 22 de septiembre con la finalidad de brindar todo el paso a paso para participar y conocer los beneficios y herramientas a las que pueden acceder los beneficiarios en esta convocatoria.

3.12. Acompaño la realización de las piezas para la socialización de la convocatoria Fondo Empreder SENA que se llevó a cabo el día 22 de septiembre con la finalidad de brindar todo el paso a paso para participar y conocer los beneficios y herramientas a las que pueden acceder los beneficiarios en esta convocatoria.

3.13. Acompaño la socialización de la convocatoria Fondo Empreder SENA que se llevó a cabo el día 22 de septiembre con la finalidad de brindar todo el paso a paso para participar y conocer los beneficios y herramientas a las que pueden acceder los beneficiarios en esta convocatoria.

3.14. Participó de reunión sostenida con Procolombia para revisar las actividades del MEC en donde se realizará articulación con dicha entidad.

3.15. Participó de reunión de seguimiento a las acciones a desarrollar en la RED DE MERCADOS para la correcta ejecución del MEC en el mes de noviembre.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3.16. Realizó seguimiento a las entidades que se apoyaran desde la Secretaría de Desarrollo Económico en CirtculArt. Solicitando y verificando el envío de la información requerida para los stands virtual.

3.17. Acompañó la formulación de POAI 2022 del proyecto Mejoramiento a la competitividad sostenibe de los mercados de industrias culturales y creativas de Santiago de Cali.

3.18. Coordinó reunión con la directora de directora de ecosistema de Innpulsa con la finalidad de fortalecer el evento de ciudad Movimiento de Empresas Creativas.

3.19. Apoyó la realización de la propuesta económica que se le presento al Ministerio de Cultura con la finalidad de fortalecer el evento de ciudad Movimiento de Empresas Creativas.

3.20. Apoyó la identificación de los programados y compradores a participar durante el Movimiento de Empresas Creativas, en compañía de los demás aliados estrategicos del evento.

3.21. Apoyó el ajuste de población y presupuesto de la ficha 3071 para el 2022 del proyecto asistencia técnica a empresas y emprendimientos de la industria cultural y creativa en Santiago de Cali.

3.22. Coordino socialización de la convocatoria Fondo Empreder SENA que se llevó a cabo el día 22 de septiembre con la finalidad de brindar todo el paso a paso para participar y conocer los beneficios y herramientas a las que pueden acceder los beneficiarios en esta convocatoria.

3.23. Acompaño la realización de las piezas para la socialización de la convocatoria Fondo Empreder SENA que se llevó a cabo el día 22 de septiembre con la finalidad de brindar todo el paso a paso para participar y conocer los beneficios y herramientas a las que pueden acceder los beneficiarios en esta convocatoria.

3.24. Acompaño la socialización de la convocatoria Fondo Empreder SENA que se llevó a cabo el día 22 de septiembre con la finalidad de brindar todo el paso a paso para participar y conocer los beneficios y herramientas a las que pueden acceder los beneficiarios en esta convocatoria.

3.25. Participó de reunión sostenida con Procolombia para revisar las actividades del MEC en donde se realizará articulación con dicha entidad.

3.26. Participó de reunión de seguimiento a las acciones a desarrollar en la RED DE MERCADOS para la correcta ejecución del MEC en el mes de noviembre.

3.27. Realizó seguimiento a las entidades que se apoyaran desde la Secretaría de Desarrollo Económico en CirtculArt. Solicitando y verificando el envío de la información requerida para los stands virtual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3.28. Acompañó la formulación de POAI 2022 del proyecto Mejoramiento a la competitividad sostenibe de los mercados de industrias culturales y creativas de Santiago de Cali.
3.29. Coordinó reunión con la directora de directora de ecosistema de Innpulsa con la finalidad de fortalecer el evento de ciudad Movimiento de Empresas Creativas.
3.30. Apoyó la realización de la propuesta económica que se le presento al Ministerio de Cultura con la finalidad de fortalecer el evento de ciudad Movimiento de Empresas Creativas.
3.31. Apoyó la identificación de los programados y compradores a participar durante el Movimiento de Empresas Creativas, en compañía de los demás aliados estrategicos del evento.
3.32. Realizó documento de apoyo para la Secretaria de Desarrollo Económico para la socialización de la convocatoria Fondo Empreder SENA que se llevó a cabo el día 22 de septiembre con la finalidad de brindar todo el paso a paso para participar y conocer los beneficios y herramientas a las que pueden acceder los beneficiarios en esta convocatoria.
3.33. Apoyó el ajuste de población y presupuesto de la ficha 3121 para el 2022 del proyecto mejoramiento a la competitividad sostenible de los mercados de industrias culturales y creativas de Santiago de Cali.
3.34. Realizó propuesta de los términos de referencia para seleccionar los participantes a los mercados internacionales que serán apoyados por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico.
3.35. Realizó propuesta de indicadores de medición para el seguimiento de resultados del MEC 2021.
3.36. Acompaño la realización de las preguntas a incluir en el cuestionario que se llevará a cabo para medir los resultador obtenidos en el MEC 2021.

3.37. Participó de reunión sostenida con Procolombia para revisar las actividades del MEC en donde se realizará articulación con dicha entidad.
3.38. Coordinó reunión con el Ministerio de Tecnologías con la finalidad de bucar posibles articulaciones para el MEC 2021.
3.39. Participó en reunión sostenida con Ministerio de Tecnologías para revisar las actividades del MEC en donde se realizará articulación con dicha entidad.
3.40. Realizó seguimiento a los sectores económicos del MEC con la finalidad de definir los invitados especiales a dicho evento.
3.41. Realizó cuadro para enviar a Procolombia en donde se defenian los diferentes invitados especiales que serán traidos a dicho evento por esta entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3.42. Realizó cuadro con información administrativa y contractual con los diferentes posibles operadores al recurso gestionado por alianzas para el desarrollo del MEC
3.43. Realizó actividades que implicaron diferentes gestiones con la finalidad de participar en la Convocatoria de Fortalecimiento de Mercados liderada por el Ministerio de Cultura.
3.44. Acompañó la postulación a la convocatoria del Ministerio de Cultura, que tiene como objetivo fortalecer los Mercados Culturales nacionales.
3.45. Getionó entrevista con banda apoyada por la Secretaría de Desarrollo Económico para participar en Circulart con la finalidad de conocer los resultados obtenidos de dicha gestión
3.46. Apoyó la revisión de los términos de referencia de la convocatoria de Red Mercados que buscar fortalecer la competitividad de los mercados y el consumo del sector cultural y creativo
3.47. Construyó los términos de referencia de la convocatoria Circuito Creativo Caleño se conecta, convocatoria que buscar apoyar a creativos locales para asistir a mercados nacionales e internacionales.
3.48. Apoyó la construcción del minuto a minuto de la rueda de prensa del lanzamineto MEC 2021
3.49. Realizó el documento guía para las palabras de la Secretaria Liliana Sierra en el lanzamiento del MEC 2021
3.50. Realizó el documento guía para las palabras de la Subsecretaria Tatiana Zambrano en el lanzamiento del MEC 2021
3.51. Acompañó el desarrollo de la rueda de prensa de lanzamiento del MEC 2021.
3.52. Realizó carta de invitación a gremios para buscar articulación en la convocatoria de evento a realizar en compañía de Co Crea que se llevará a cabo en el MEC 2021
3.53. Realizó seguimiento a los compradores que se estan gestionando desde Procolombia para el MEC 2021.
3.54. Realizó revisión de las postulaciones que se han recibido al momento de la convocatoria Circuito Creativo Caleño se Conecta.
3.55. Realizó boletín de prensa de la convocatoria de Circuito Creativo Caleño se Conecta para ser validado por el equipo de comunicaciones.
3.56. Acompañó la realización de la Apertura Encuentro Internacional Encuentro Internacional de Economía Creativa y Cultural y el MEC (Movimiento de Empresarios Creativos y Culturales).
3.57. Acompañó la realización de los Avances y resultados CALI CIUDAD CREATIVA - 1er Encuentro Internacional de Economía Creativa y Cultural 2021.
3.58. Acompañó el montaje del MEC 2021.
3.59. Acompañó la realización del MEC 2021 los días 1 de diciembre al 4 de diciembre.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3.60. Diligenció información requerida en el documento de reporte de ejecución presupuestal nombrado S1.

4. Apoyar la supervisión técnica de los contratos y/o convenios que le sean designados.

4.1. Apoyó la construcción de los estudios previos del proceso contractual que responde a los proyectos de Mejoramiento a la competitividad sostenible de los mercados de industrias culturales y creativas de Santiago de Cali Ficha BP-26003121 y Fortalecimiento al consumo cultural y creativo en Santiago de Cali Ficha BP- 26003086.

4.2. Apoyo la construcción del análisis del sector del proceso contractual que responde a los proyectos de Mejoramiento a la competitividad sostenible de los mercados de industrias culturales y creativas de Santiago de Cali Ficha BP-26003121 y Fortalecimiento al consumo cultural y creativo en Santiago de Cali Ficha BP- 26003086.

4.3. Asistió a reunión con el equipo jurídico de la Secretaría de Desarrollo económico y de la Secretaría de Turismo para evaluar los posibles modelos de contratación para desarrollar el proyecto Reactivarte.

4.4. Apoyó la construcción de los estudios previos del contrato interadministrativo que responde a los proyectos de Mejoramiento a la competitividad sostenible de los mercados de industrias culturales y creativas de Santiago de Cali Ficha BP-26003121 y Fortalecimiento al consumo cultural y creativo en Santiago de Cali Ficha BP-26003086. Se debio crear uno nuevo debido a que anteriomente el proceso se declaro decierto.

4.5. Apoyó la construcción de analisis del sector del contrato interadministrativo que responde a los proyectos de Mejoramiento a la competitividad sostenible de los mercados de industrias culturales y creativas de Santiago de Cali Ficha BP-26003121 y Fortalecimiento al consumo cultural y creativo en Santiago de Cali Ficha BP-26003086. Se debio crear uno nuevo debido a que anteriomente el proceso se declaro decierto.

4.6. Apoyó la recolección de las cotizaciones requeridas para construir el analisis del sector del nuevo contrato interadministrativo que responde a los proyectos de Mejoramiento a la competitividad sostenible de los mercados de industrias culturales y creativas de Santiago de Cali Ficha BP-26003121 y Fortalecimiento al consumo cultural y creativo en Santiago de Cali Ficha BP- 26003086.

4.7. Apoyó mesa de trabajo realizada con el operador Corfecali para dar a conocer como se deben llevar a cabo la entrega de los informes financieros a la Secretaría de Desarrollo Económico para los pagos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4.8. Coordinó reunión de instalación del contrato interadministrativo celebrado con Corfecali, con la intención de dar inicio a la ejecución de las actividades contratadas.
4.9. Realizó acta de seguimiento al contrato interadministrativo celebrado con Corfecali, con la finalidad de iniciar el archivo fisico del proceso.
4.10. Apoyó la realización de Carta de justificación relacionada con los recursos asignados al fortalecimiento de la Red de Mercados.
4.11. Realizó requerimientos técnicos 001, 002 y 003 al contratista Corfecali para ejecutar en el contrato interadministrativo celebrados.
4.12. Realizó los requerimientos técnicos 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017 al contratista Corfecali para ejecutar en el contrato interadministrativo celebrados.
4.13. Apoyo la construcción de la segunda carta con la cual se justifico relacionada con los recursos asignados al fortalecimiento de la Red de Mercados.
4.14. Realizó informe de supervisión relacionado a la primera cuenta de cobro del contratista Corfecali.
4.15. Realizó informe de supervisión relacionado a la segunda cuenta de cobro del contratista Corfecali.
4.16. Realizó informe de supervisión relacionado a la segunda cuenta de cobro del contratista Corfecali.
4.17. Apoyo la construcción de los expedientes con la ejecución del contratro realizado con Corfecali.

5. Dar respuesta al 100% de las solicitudes, peticiones, quejas o reclamos que le sean asignados dentro de los tiempos establecidos.

- No se realizaron actividades relacionadas a este durante en este perirodo.

Recibo a Satisfacción de Servicios: Con la firma del presente informe se deja constancia del recibo a satisfacción por parte del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, de los servicios prestados pactados en el contrato No. 4171.010.26.1.242 de 2021.

Constancia de Paz y Salvo : El contratista a la fecha del presente informe no posee a su cargo elementos devolutivos de propiedad del Municipio de Santiago de Cali, entregados por este organismo para el desempeño de sus actividades. Así mismo se encuentra a Paz y Salvo con el archivo de gestión documental y el sistema de gestión documental.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Observaciones al informe técnico: N/A

2. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

No se reportan recomendaciones en este perirodo.

3. FIRMAS RESPONSABLES



Tatiana Zambrano Sanchez
Supervisora

Fecha de suscripción del informe de supervisión: 30/dic/2021

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.